CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Consejo de Administración Judicial

Compromiso con la gente

RESOLUCIÓN C.A.J. N°.402.....

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO Nº 101/2019, SUSCRITO CON LA EMPRESA AV RENTAL DE HERNÁN HUMBERTO GONZÁLEZ, Y SE ADJUDICA EL ÍTEM N° 1 – LCO PAC N° 41/2019 ID N° 366.916.----------

Asunción, 7 de febrero de 2020.-

VISTO: El Dictamen **UOC N° 2/2020**, de fecha 28 de enero de 2020, por el cual la Unidad Operativa de Contrataciones recomienda rescindir el Contrato N° 101/2019 y adjudicar el ítem N° 1 del llamado a **Licitación por Concurso de Ofertas PAC N° 41/2019,** a la firma Handrug Ingeniería de Hugo Félix Benítez; y----------

C O N S I D E R A N D O:

La Resolución CAJ N° 266 de fecha 8 de octubre de 2019, por la cual se adjudicó a la firma **AV RENTAL de Hernán Humberto González**, el llamado a **Licitación por Concurso de Ofertas PAC Nº 41/2019 "ADQUISICIÓN DE SISTEMAS PARA ADECUACIÓN DE SALAS DE JUICIOS ORALES, AUDITORIO Y TV JUSTICIA – AD REFERÉNDUM" ID Nº 366.916.**--------

En consecuencia, se suscribió el **Contrato Nº 101/2019** en fecha 19 de noviembre de 2019, entre la Corte Suprema de Justicia y la firma **AV RENTAL de Hernán Humberto González**, con una vigencia a partir del 19 de noviembre de 2019, hasta el cumplimiento total de las obligaciones.----------

En fecha 31 de diciembre de 2019, según consta en el Acta de Rechazo de Bienes, se procede a rechazar los bienes proveídos por la firma adjudicada en razón de que varios componentes del sistema ofertado no correspondían a la marca ofertada.----------

Por Nota dirigida a la Dirección General de Administración y Finanzas, de fecha 3 de enero de 2020, la firma **AV RENTAL de Hernán Humberto González** solicita la ejecución de la póliza de garantía de fiel cumplimiento de contrato manifestando cuanto sigue: *"por imposibilidad material de cumplir con las exigencias de la CSJ, en cuanto a los requerimientos técnicos, cabe aclarar que esta empresa ha ofertado y proveído una pantalla de la marca kiland sin embargo los otros componentes del sistema (UPS y PC) no son de la misma marca que el bien principal, en razón de que la firma kiland no es fabricante de computadoras".*----------

Por Nota NDC Nº 004/2020 de fecha 7 de enero de 2020 la Dirección de Comunicación solicita se inicien los trámites de rescisión de contrato manifestando: *"en fecha 31 de diciembre de 2019 se reunió la Comisión de Recepción de Bienes a los efectos de proceder a la recepción de los bienes adjudicados a la empresa AV RENTAL del Contrato Nº 101 del 19/12/19".*

...//...

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

Dr. Eugenio Jiménez Rolón
Presidente

Abg. Geraldine Cases Monges
Secretaria

RESOLUCIÓN C.A.J. N° 402
(Continuación)
Asunción, 7 de febrero de 2020.-

...//...

Continúa manifestando: *"Este acto se realizó en el lugar y dentro del plazo previsto en la Cláusula 7 del Contrato de referencia, sin embargo en dicha oportunidad se procedió al rechazo de los bienes adjudicados en razón de que varios componentes del sistema ofertado no correspondían a la marca ofertada. Por otro lado, y teniendo en cuenta que la empresa proveedora ha manifestado por nota la imposibilidad de cumplir con las especificaciones técnicas, se solicita la rescisión del Contrato correspondiente".*----------

La Unidad Operativa de Contrataciones, por Notificación UOC N° 7/2020 de fecha 8 de enero de 2020, procedió a notificar a la firma **AV RENTAL de Hernán Humberto González,** el inicio de los trámites de rescisión del contrato, a fin de que en el plazo de 10 (diez) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinente, venciendo dicho plazo en fecha **23 de enero de 2020.**----------

El Artículo 55° de la Ley N° 2051/03 indica: *"Las contratantes gozan de los siguientes derechos: a) a que se ejecuten los contratos en sus términos y condiciones (...) d) a declarar la resolución o rescisión del contrato, y determinar los efectos procedentes en cada caso; y e) a imponer las sanciones previstas en los contratos y a ejecutar las garantías, cuando el proveedor o contratista no cumpla con sus obligaciones".*----------

Así mismo, el Artículo 59° de la Ley N° 2051/03 establece: *"La Contratante podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos: a) por incumplimiento del proveedor o contratista".*----------

Así también, en vista a la imposibilidad de poder cumplir con el contrato respectivo por parte de la firma adjudicada, se procedió a la verificación de la segunda mejor oferta en el ítem 1, y por el **Informe de Reevaluación de Ofertas N° 001/20 de fecha 20 de enero de 2020** el Comité de Evaluación de Ofertas manifiesta cuanto sigue: *"En virtud de los sustentos técnicos, jurídicos y financieros expuestos en el presente informe, acorde a lo establecido en el Art. 27 de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", el Comité de Evaluación de Ofertas recomienda en relación al llamado a* ***LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS – PAC N° 41/2019 "ADQUISICIÓN DE SISTEMAS PARA ADECUACIÓN DE SALAS DE JUICIOS ORALES, AUDITORIO Y TV JUSTICIA – AD REFERÉNDUM" ID N° 366.916****, cuanto sigue: a)* ***ADJUDICAR*** *el* ***ITEM 1 "SISTEMA DE PANTALLA INFORMATIVA"*** *al oferente* ***HANDRUC INGENIERÍA de Hugo Félix Benítez Peralta****, por cumplir con todos los requisitos legales, técnicos y financieros, por un monto total de* ***guaraníes quince millones cuatrocientos mil (Gs. 15.400.000)****, conforme al siguiente detalle-...".*--------

...//...

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

Dr. Eugenio Jiménez Rolón
Presidente

Abg. Geraldine Cases Monges
Secretaria

RESOLUCIÓN C.A.J. N° 402
(Continuación)
Asunción, 7 de febrero de 2020.-

...//...

Por Dictamen UOC N° 02/2020, la Unidad Operativa de Contrataciones indicó: *"es nuestra recomendación **RESCINDIR** el Contrato Nº 101/2019, suscrito con la firma **AV RENTAL de Hernán Humberto González** desde el 24 de enero de 2020, y ejecutar la garantía de fiel cumplimiento de contrato. Así mismo **ADJUDICAR** el Ítem 1 a la firma **HANDRUG INGENIERIA de Hugo Félix Benítez** por un monto total de guaraníes quince millones cuatrocientos mil **(G. 15.400.000)** en base a los fundamentos mencionados y en vista a que se encuentra enmarcada en materia de Contrataciones Públicas, salvo mejor parecer".*----------

La Acordada N° 865, de fecha 10 de diciembre de 2013, de la Corte Suprema de Justicia, dispuso la creación de un Consejo de Administración Judicial.----------

Por medio de la Acordada N° 1269, de fecha 8 de octubre de 2018, la Corte Suprema de Justicia, aprobó el reglamento del Consejo de Administración Judicial, que en su Art. 1° textualmente dice: *"El Consejo de Administración Judicial, dependerá jerárquicamente del Pleno de la Corte Suprema de Justicia y estará subordinado al Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia.*----------

Es la autoridad en materia administrativa, presupuestaria, financiera, contable y patrimonial de la Corte Suprema de Justicia, a los efectos establecidos en todas las normativas que regulan el funcionamiento presupuestario, financiero, contable y patrimonial de las instituciones del Estado, que resulten aplicables, considerando el principio de autarquía presupuestaria del Poder Judicial".----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones; el----------

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E :

ART. 1°: **RESCINDIR** el Contrato N° 101/2019, suscrito con la firma **AV RENTAL de Hernán Humberto González,** en el marco del llamado a **Licitación por Concurso de Ofertas PAC Nº 41/2019 "ADQUISICIÓN DE SISTEMAS PARA ADECUACIÓN DE SALAS DE JUICIOS ORALES, AUDITORIO Y TV JUSTICIA – AD REFERÉNDUM" ID Nº 366.916**, por causa imputable al contratista, de conformidad con lo expuesto en el exordio de la presente Resolución.----------

ART. 2°: **EJECUTAR** la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, a fin de cubrir los daños y perjuicios causados a la Institución.----------

...//...

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

Dr. Eugenio Jiménez Rolón
Presidente

Abg. Geraldine Cases Monges
Secretaria

RESOLUCIÓN C.A.J. N° 402
(Continuación)
Asunción, 7 de febrero de 2020.-

...//...

ART. 3°: **COMUNICAR** la decisión adoptada al Proveedor, a la Aseguradora y la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

ART. 4°: **ADJUDICAR, el Ítem N° 1 "Sistema de Pantalla Informativa"** a la firma **HANDRUG INGENIERÍA de Hugo Félix Benítez Peralta**, por un monto total de **₲ 15.400.000 (Guaraníes quince millones cuatrocientos mil),** conforme al siguiente detalle:----------

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presen-tación	Contrato Abierto	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	45111901-001	Sistema de Pantalla Informativa	Unidad	Unidad	No	1	JVC/HP/APS	CHINA	15.400.000	15.400.000
TOTAL										15.400.000

ART. 5°: **DISPONER,** la suscripción del Contrato correspondiente, entre la Corte Suprema de Justicia representada por su Presidente y el oferente adjudicado, de acuerdo con el Artículo 4° de la presente Resolución.----------

ART. 6°: **IMPUTAR,** la erogación dispuesta en el Artículo 4° al rubro correspondiente.-----

ART. 7°: **ENCARGAR**, a la Unidad Operativa de Contrataciones, proseguir con los trámites de rigor.----------

ART. 8°: **ANOTAR,** registrar y notificar.----------

Ante mí:

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

Dr. Eugenio Jiménez Rolón
Presidente

Abg. Geraldine Cases Monges
Secretaria